NOTA GAL/DOP N° 598 | 2024

Asunción, 25 de octubre de 2024

Señor
Dr. Agustín Encina
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Ref.: Nota DNC N° 5402/2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID N° 421.676**, correspondiente a la **CVE 53/22 ADQUISICIÓN URGENTE DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL IPS,** a fin de responder los siguientes puntos:

1. El documento correspondiente al supuesto de excepción no puede ser descargado debido a un error en dicho documento, por lo que solicitamos remitirlo nuevamente.

Respuesta: Se remite nuevamente el documento RCA 079-040/2022

2. El informe de evaluación no cuenta con fecha cierta, ya que dicho campo se encuentra incompleto.

Respuesta: Se adjunta Informe Rectificatorio N° 2 de fecha 04/08/2023 y su Resolución RCA N° 052-001/2023 de fecha 05/09/2023

3. La fecha establecida en el acta de apertura e indicado en la base concursal no condice con la fecha de apertura establecida en el aviso de intención.

Respuesta: Se adjunta Adenda N° 2 de fecha 29 de diciembre de 2022 por la que se modifican las fechas de Entrega y Apertura Física de las ofertas

4. El CDP remitido no cubre la totalidad del monto adjudicado. Solicitamos subsanar.

Respuesta: Se adjunta CDP 522/2024 con el monto total adjudicado; cabe destacar que al momento de realizar la observación, el objeto de gasto ya se encontraba totalmente comprometido.

5. El monto del periodo cargado en el SICP no corresponde, considerando que, conforme al plan de entregas establecido, se dará cumplimiento en el presente ejercicio fiscal. (6 meses desde la suscripción del contrato).

Respuesta: Se adjunta CDP 522/2024 con el monto total adjudicado y el Formulario de Adecuación de Líneas.

6. No se ha remitido la justificación de la adopción del contrato abierto.

Respuesta: Se adjunta Documento de Justificación Del Contrato Abierto

7. Solicitamos remitir los antecedentes que sirvieron de base para la elaboración de los precios referenciales y que son mencionadas en la misma.

Respuesta: Se adjunta el documento "CVE 53-22 ANTECEDENTES" correspondiente.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

8. Base concursal, CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA se indica: "…Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,15 en promedio…" (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.

Respuesta: Dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados del IPS y a la fecha dichos llamados fueron adjudicados y no fueron objeto de consultas y/o protestas sobre el punto observado.

9. Base concursal: Con relación al certificado de calidad exigido (ISO) se solicita: especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales.

Respuesta: Se aclara que el objeto de la certificación se refiere a la evaluación del cumplimiento de que el producto ha sido producido siguiendo una serie de requisitos establecidos en las normas mencionadas, a fin de garantizar la calidad de los productos adquiridos para la salud.

- **explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato,**

No tiene incidencia en la ejecución del contrato, sí para la adjudicación, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **Especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales.**

Todas las empresas que cuentan con Registro Sanitario de los productos que comercializan, poseen dichas certificaciones, ya que es un requisito establecido por DINAVISA para los registros sanitarios de los Dispositivos Médicos.

10. Solicitamos a la convocante indicar las razones por la que se ha establecido en la base concursal, pagina N°21 lo siguiente: "m) Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas." Atendiendo a que una vez publicado el aviso de intención no se han adjuntado modificaciones.

Respuesta: Se aclara que es un documento estándar del PBC 4ta versión.

11. Del contenido del informe de evaluación, observamos que no se indica un criterio por el cual se resuelve adjudicar al oferente señalado, esto considerando que luego del análisis documental realizado, y luego del cuadro de precios se procede a recomendar directamente la adjudicación.

Respuesta: Se adjunta Informe Rectificatorio N° 2 de fecha 04/08/2023 y su Resolución RCA N° 052-001/2023 de fecha 05/09/2023.

12. El Art. 61 del Decreto N°2992/19 establece las documentaciones de carácter sustanciales para la presentación de las ofertas, entre ellas el inciso "c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente; y, d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente" sin embargo, observamos que en el informe de evaluación de ofertas punto N°7 se requiere a los oferentes documentaciones relacionadas a la existencia y las facultadas del oferente. Al respecto, solicitamos una justificación técnica que dicha situación, debido a que ello se aparta de lo establecido en las normativas legales vigentes.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Respuesta: Se aclara que son documentaciones que son solicitadas comúnmente para el Informe de Evaluación de varios llamados, las cuales nunca fueron observadas hasta ahora.

13. Se observa que los contratos fueron suscriptos en fecha 11 y 14 de abril de 2023, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 29/06/2023, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP.

Respuesta: El retraso en la publicación del proceso en el SICP se debió a la rotación en la jefatura del Departamento Técnico de Contrataciones en el corriente año y la cantidad de procesos correspondientes a ejercicios anteriores los cuales se encuentran pendientes aún de emisión de Códigos de Contratación y que a la fecha se encuentran en trámites de regularización. Además que al querer registrar los datos en el SICP en fecha 27/04 aparecía la leyenda *"No se puede seleccionar la opción Decreto 5174, existe un llamado asociado"*, el cual dejó de aparecer recién en junio del 2023.

14. Se observa que los Contratos fueron suscriptos en fecha 11 y 14 de abril de 2023, sin embargo, la convocante a notificado sobre el resultado de la adjudicación del proceso el 02 de marzo de 2023, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de resultado para suscribir el contrato?

Respuesta: El retraso en la suscripción del contrato se debe a que las empresas adjudicadas deben presentar ciertas documentaciones conforme a lo solicitado en el PBC y su obtención por lo general requiere de cierto tiempo.

15. Anticipo para las MIPYMES: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita remitir la justificación correspondiente de las razones por la que dicho requerimiento no fue incluido en la base concursal.

Respuesta: La publicación del llamado fue realizada previo a que la Ley de Presupuesto 7050/23 se encuentre vigente.

Se adjuntan además **CONTRATO 105-23 CIRUMED DE LUIS ABBATE CORDAZO (Anexo 1)** por la cual se modifica la marca del ítem 6 y **CONTRATO 103- 23 AS GROUP SA (Anexo 2)** por la cual se modifica la marca y la procedencia del ítem 16; a fin de realizar la modificación correspondiente en el SICP, ya que dicha opción ya no se encuentra habilitada.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente

Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordón, Director
Dirección Operativa de Contrataciones IPS

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS